



U/L

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 011 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 19 FEB. 2015

VISTOS;

El Informe N° 32-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha, 28 de enero del 2015, el Oficio N°107-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 30 de enero del 2015, sobre ampliación de plazo del contrato N°946-2012, suscrita con la Empresa CONSORCIO HOSPITAL PUQUIO integrado por KUKOVA Ingenieros SAC y JNR Consultores S.A; para el servicio de consultoría del proceso de selección **Concurso Público N° 006-2012-GRA SEDE CENTRAL, (Primera Convocatoria)**, para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y Factibilidad del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION -PUQUIO-LUCANAS-AYACUCHO" y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0307-2014-GRA/PRES, se delega a la Oficina Regional de Administración lo siguiente: Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo;

Que, mediante Informe N° 12-2015-GRA/GG-ORDM-OAPF, de fecha 16 de enero del 2015, se concluye por la procedencia de las ampliaciones de plazo para la presentación del informe N°06, quedando establecido el nuevo plazo en 420 días calendario acumulados, con vencimiento el 11 de diciembre del 2014.

Que, mediante el Informe N°32-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha, 29 de enero del 2015, presentado por el Responsable de Programación y Licitaciones, precisa la justificación y sustentación sobre la procedencia y las causales de la ampliación del plazo, presentada por el contratista, el mismo que ha sido fundamentada y evaluada por el supervisor del proyecto, cuya causal es por ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. De acuerdo a la carta N°001-2015-SUPERVISOR –CONSORCIO EDDY/JS-RL, se detalla que el contratista solicitó dicha ampliación de plazo el 11.12.14, con vencimiento el día



26.12.2014; sin embargo, no existió pronunciamiento alguno dentro del referido plazo por parte de la Entidad, quedando consentida en forma automática la ampliación de plazo para la presentación del informe N°06 por 81 días calendario, y bajo las consideraciones señaladas anteriormente, se concluye la procedencia de la ampliación de plazo N°9 por 81 días calendarios, quedando establecido el nuevo plazo de presentación del informe N°06 en **501 días calendario** acumulados, **contados a partir del día siguiente de comunicada la aprobación del Informe N° 05**; en este caso la aprobación de dicho informe ha sido el 17.10.2013; en ese sentido el vencimiento para la presentación del referido informe queda fijado para el 02.03.15, fecha en la cual el Contratista deberá de presentar el Informe N°06, bajo las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del contrato principal;

Que, mediante Oficio N°107-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 30 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, comunica sobre ampliación de plazo a la Dirección Regional de Administración quienes con Decreto N° 1002- GRA/GG-ORADM, Decreto N°830-GRA/ORADM-OAPF y Decreto N°160-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, ordenan proyectar la resolución conforme al informe antes mencionado, y en aplicación al artículo 175°.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, que señalan "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, y iv) por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N°080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N°09 para la presentación del informe N° 06, por 81 días calendarios , a favor del CONSORCIO HOSPITAL PUQUIO integrado por KUKOVA Ingenieros SAC y JNR Consultores S.A del contrato N°946-2012, procedente del proceso de selección de **Concurso Público N° 006-2012-GRA SEDE CENTRAL, (Primera Convocatoria)**, para la Contratación del Servicio Consultoría para Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y Factibilidad del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION -PUQUIO-LUCANAS-AYACUCHO", haciendo un acumulado





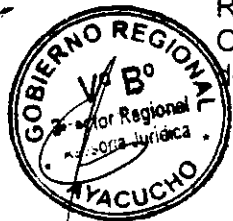
GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 011 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM

de 501 días calendarios, cuyo vencimiento será el 02 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Consultor, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y a la Oficina Regional de Estudios e Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

.....
CPCC. WALMER OCHOA CUBA
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a la Oficina Original de la Resolución
La Misma que Consiste en la Transmisión Oficial
Expedida por el Despacho.

Atentamente



.....
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL